ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-19-P3554
Factura No.: 002-001-000006744

NOTARIA DECIMO NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EQUINOCTIALTRAVELAGENCY CIA.LTDA.

OTORGADA POR: VITERI MOYA DIGNA MARCELA Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dieciocho de Noviembre del dos mil catorce , ante mí, ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, NOTARIA DECIMO NOVENA del cantón QUITO, comparece a constituir la compañía EQUINOCTIALTRAVELAGENCY CIA.LTDA., la señora VITERI MOYA DIGNA MARCELA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos y como apoderada general del señor VITERI MOYA FAUSTO RENE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en España, la compareciente declara que el poder con el que interviene por los derechos de su apoderado, se encuentra en plena vigencia y que su poderdante esta vivo al momento de la celebracion de este acto. Compareciente a quien de conocer doy fe; en virtud de que me ha exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio(Ciudad)**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
VITERI MOYA DIGNA MARCELA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
VITERI MOYA FAUSTO RENE	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	VITERI MOYA DIGNA MARCELA

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es EQUINOCTIALTRAVELAGENCY CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.; ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA

TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.; ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.; SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS, CASAS DE HUÉSPEDES Y CABAÑAS. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se

contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VITERI MOYA DIGNA MARCELA	300	300.0	200.0	100.0
VITERI MOYA FAUSTO RENE	100	100.0	50.0	50.0
TOTALES	400	400.0	250.0	150.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VITERI MOYA DIGNA MARCELA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PEÑAHERRERA MAFLA PABLO GUILLERMO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA CIUDADANIA No. 1712655525-5

VITERI MOYA DIGNA MARCELA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

20 AGOSTO 1974

008- 0264 06080 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

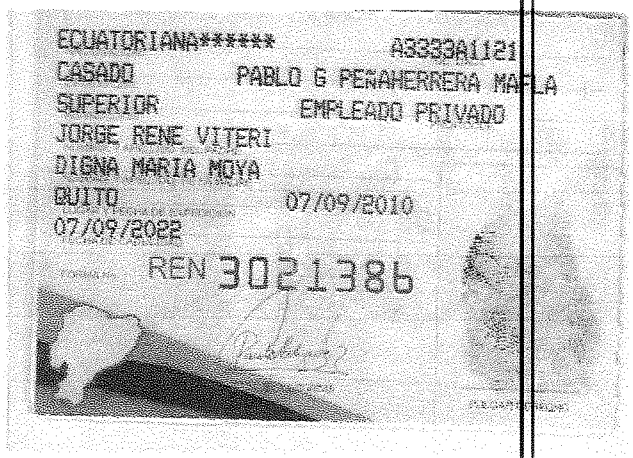

ECUATORIANA****** A3333A1121

CASADO PABLO G PEÑAHERRERA MARLA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JORGE RENE VITERI

DIGNA MARIA MOYA

QUITO 07/09/2010

07/09/2022

REN 3021386

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0017

NÚMERO DE CERTIFICADO

1712655255

CÉDULA

VITERI MOYA DIGNA MARCELA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

SAN BARTOLO

PARROQUIA 4

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

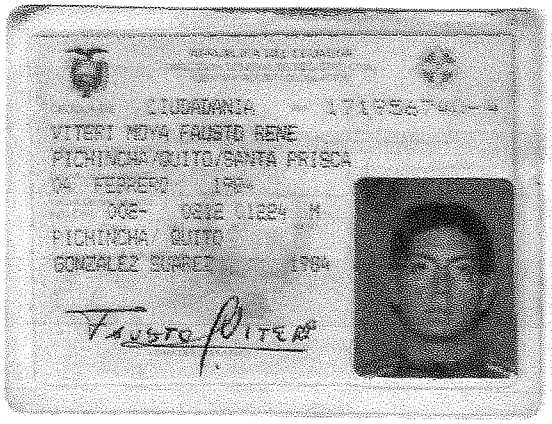

CIUDADANIA 171956740-4
VITERI MOYA FAUSTO RENE
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
14 FEBRERO 1984
V034 0012 (1224) M
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

FAUSTO VITERI

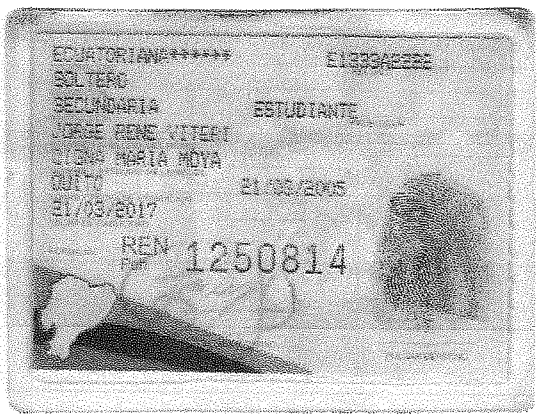

ECUATORIANA***** EIBSOAEEEE
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE RENE VITERI
ZOILA MARIA MOYA
QUITO 21/08/2005
31/03/2017
REN 1250814

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171956740-4 086 - 0084
VITERI MOYA FAUSTO RENE
PICHINCHA QUITO
CHIMBACALLE CHIMBACALLE
SANCION Multa: 34 CostRen: 0 Tot.USD: 34
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701
4063974 27/10/2014 13:36:37
4063974

TARIO,

PODER GENERAL

SEÑOR FAUSTO RENE VITERI MOYA

A FAVOR DE LA

SEÑORA DIGNA MARCELA VITERI MOYA

CUANTÍA: INDETERMINADA

Escritura: 2013-17-01-34-P
JLT
DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes, treinta de julio del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR ALFONSO di DONATO SALVADOR, Notario Trigésimo Cuarto de este Cantón comparece el señor FAUSTO RENE VITERI MOYA, soltero, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe, de acuerdo a

los documentos de identificación que me fueron presentados y dice:- que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO.- Dígnese incluir en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, el siguiente PODER GENERAL, de acuerdo a las estipulaciones que se detallan:- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente Poder General el señor FAUSTO RENE VITERI MOYA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve cinco seis siete cuatro cero guión cuatro (171956740-4), plenamente capaz.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- "Yo, FAUSTO RENE VITERI MOYA, por mis propios derechos, en forma libre y voluntaria confiero poder general amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora DIGNA MARCELA VITERI MOYA, para que a mi nombre y representación entre las demás facultades que derivan de este Poder General: a) Realice todos los trámites administrativos en la SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (SENESCYT) y/o el INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS (IECE), para lo cual confiero a la mandataria autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos

requieran; b) Suscriba y acepte letras de cambio y pagares a la orden de la Secretaría Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología e Innovación (SENESCYT) y/o el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE), por los montos y condiciones establecidas en el Contrato de Financiamiento, suscrito entre el poderdante y la SENESCYT y/o IECE y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total del financiamiento de la beca.- TERCERA:- VIGENCIA.- El presente poder entrará en vigencia a partir del otorgamiento de esta escritura pública, hasta que sea revocado por el otorgante.- CUARTA:- CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada.- QUINTA.- Aunque este poder es general, y sin que la enumeración que sigue límite de manera alguna sus facultades generales, manifiesta expresamente que este poder autoriza a su mandataria, entre otras atribuciones, para lo siguiente: a) Para vender, comprar, donar, dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes al mandante adquiridos a cualquier título, para tal efecto podrá celebrar y suscribir contratos de promesas de compra venta, compras, donaciones, ventas, hipotecas, prendas comerciales ordinaria, cancelaciones de prendas o hipotecas, contratos de

custodia, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial; pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad; b) Para que dé y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales contratos podrán celebrarse con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado; c) Para que obligue al mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga; d) Para que cobre y reciba dinero que, a cualquier título le corresponda, cobros que los harán judicial o extrajudicialmente, en entidades públicas o privadas; e) Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier banco o institución análoga, y gire, deposite o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio, pagarés, giros, órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación, además podrá solicitar préstamos a su nombre, en cualquier banco o institución análoga; f) Para que le represente

y entienda en toda clase de juicios, sea como parte actora o demandada. De manera especial queda la mandataria capacitada para transigir en juicio o fuera de él, comprometer el pleito en árbitros, facultándole para designar, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y percibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella; en este caso, si fuere necesario, podrá delegar este poder, únicamente para efectos de procuración judicial; g) Concurra en representación del mandante a la formación, liquidación o disolución de Compañías Anónimas o Limitadas, o adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes; asista, con voz y voto, a las Asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo cederlas o transferirlas con las solemnidades legales establecidas, igualmente, podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías; h) En general, la mandataria podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o entidad administrativa, con las más amplias facultades, actuando como si el mandante estuviere personalmente presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad del mandante que éste

no tenga limitación de ninguna clase e inviste a su mandataria de todas las atribuciones que les fuere necesarias, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- FIRMADO) DOCTOR EDISON PATRICIO ALMEIDA.- MATRÍCULA PROFESIONAL NUMERO DIECISIETE - DOS MIL DIEZ - SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO - FORO DE ABOGADOS".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

FAUSTO RENE VITERI MOYA.
C.C. 1719567404

EL NOTARIO,

EL NO...

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171956740-4

VITERI MOYA FAUSTO RENE

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

04 FEBRERO 1984

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002- 0212 01224 M

SEXO

PICHINCHA/ QUITO

NACIONALIDAD

GONZALEZ SUAREZ 1984

FIRMA DEL CIUDADANO

ECUATORIANA****** E1333A2222

NACIONALIDAD IND. DACT

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCIÓN PROF./OCUP

JORGE RENE VITERI

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

DIGNA MARIA MOYA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO 21/03/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

21/03/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 1250814

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

086

086 - 0261 1719567404

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VITERI MOYA FAUSTO RENE

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHIMBACALLE
PARROQUIA

CHIMBACALL
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado. — UTILES — en — DOS — Fojas: Quito, a 30 JUL 2013

Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A **TREINTA DE JULIO DE DOS MIL TRECE.-**

EL NOTARIO,

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

VITERI MOYA DIGNA MARCELA
CEDULA: 1712655255

VITERI MOYA DIGNA MARCELA
CEDULA: 1712655255
En Representacion de: VITERI MOYA FAUSTO RENE

Firma Notario(a) Público(a):

Digitally signed by
CAMILO ORLANDO
SALINAS ZAMORA

ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
Identificacion: 1201502208